

FONDO DE EMPLEADOS DE GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. - FEGOCCIDENTE

PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO EN EL 2025

**PARALELO- PRIMERA COLUMNA ESTATUTO QUE SE RECIBE DE FEGOCCIDENTE- SEGUNDA COLUMNA ESTATUTO
CON REFORMAS PROPUESTAS- TERCERA COLUMNA CON EXPLICACIONES**

TEXTO DEL ESTATUTO ACTUAL	TEXTO CON REFORMAS PROPUESTAS	COMENTARIO
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO ARTÍCULO 36. RENUNCIA DE SALDOS DE APORTES SOCIALES: Los saldos de aportes sociales a favor de los ex asociados que no sean reclamados en el término de (1) año, contado desde el día que fueron puestos a su disposición, se entenderá que renuncia a ellos a favor de FEGOCCIDENTE para destinarlos al Fondo de Bienestar social. <u>La fecha a partir de la cual se considera que los saldos quedan a favor de FONDO será aquella en la que demuestre haber informado tal hecho al interesado a través de comunicación escrita por correo certificado, a la última dirección registrada en FEGOCCIDENTE o a la dirección electrónica registrada. Previa autorización de la Junta Directiva, los saldos de aportes no reclamados se contabilizan al Fondo de Bienestar Social.</u> <u>PARÁGRAFO 1. Es deber de la gerencia informar y desplegar, con la debida diligencia, las gestiones tendientes a la devolución de aportes no reclamados.</u> <u>PARAGRAFO 2. La presente disposición opera exclusivamente para los aportes sociales, los ahorros no reclamados se contabilizarán en una cuenta por pagar.</u>	CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO ARTÍCULO 36. SALDOS DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES NO RECLAMADOS: La Junta Directiva estará facultada para determinar y reglamentar según la normatividad vigente, el procedimiento aplicable para la devolución de los saldos correspondientes a aportes sociales y ahorros permanentes que no sean reclamados, una vez transcurrido un (1) año desde su disponibilidad y habiéndose agotado las gestiones de debida diligencia requeridas.	<i>Se modifica el articulo completo teniendo en cuenta que los ahorros y/o aportes no reclamados por los asociados en ningún momento podrán prescribir a favor de las entidades solidarias. En los casos en que el pago al acreedor no haya sido posible por causas ajenas a la voluntad de la entidad vigilada, se solicita a la Asamblea General otorgar facultades a la Junta Directiva para reglamentar el procedimiento de devolución, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.</i>
CAPÍTULO IV. ASOCIADOS ARTÍCULO 12. VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Podrán aspirar a ser asociados de FEGOCCIDENTE las personas naturales legalmente capaces que tengan vínculo laboral con cualquiera de las empresas Gases de Occidente S.A. E.S.P, Compañía energética de Occidente, Versa, Fundación Gases de Occidente, y en general las empresas relacionadas con PROMIGAS. También podrán ser asociados los empleados de FEGOCCIDENTE. Podrán continuar <u>como asociados, quienes con cinco (5) o más años de antigüedad como asociado adquiera</u> la calidad de pensionados o que se encuentren en trámite de formalización de su pensión. Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen asociarse deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar solicitud de admisión por escrito en el formato de FEGOCCIDENTE, suministrando la información precisa y completa que le sea requerida y aceptando las verificaciones del caso. 2. Autorizar a FEGOCCIDENTE para ser consultado y reportado a las centrales de riesgo. 3. Aceptar el tratamiento de datos personales no sensibles.	CAPÍTULO IV. ASOCIADOS ARTÍCULO 12. VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Podrán aspirar a ser asociados de FEGOCCIDENTE las personas naturales legalmente capaces que tengan vínculo laboral con cualquiera de las empresas Gases de Occidente S.A. E.S.P, Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P, Versa y en general las empresas relacionadas con PROMIGAS. También podrán ser asociados los empleados de FEGOCCIDENTE. Podrán continuar con el vínculo de asociación, quienes como asociados adquieran la calidad de pensionados o que se encuentren en trámite de formalización de su pensión. Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen asociarse deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar solicitud de admisión por escrito en el formato de FEGOCCIDENTE, suministrando la información precisa y completa que le sea requerida y aceptando las verificaciones del caso. 2. Autorizar a FEGOCCIDENTE para ser consultado y reportado a las centrales de riesgo.	<i>Se modifica artículo para actualizar el listado de empresas vinculadas actuales y permitir para quienes siendo asociados adquieran la calidad de pensionados, sin tener en cuenta su antigüedad.</i> <i>Se modifica el articulo únicamente párrafos 1 y 3, los demás párrafos no contemplan ningún cambio.</i>

4. Comprometerse a pagar los aportes sociales individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos y periodicidades que establezcan en este Estatuto, así mismo comprometerse a pagar las contribuciones aprobadas por Asamblea. Adicionalmente deberá aceptar que los aportes solo serán reembolsables cuando se pierda la calidad de asociado, en la forma y términos previstos en el presente Estatuto. 5. Firmar autorización, expresa e irrevocable para que mediante una libranza el empleador o la entidad pagadora retenga de sus ingresos con destino a FEGOCCIDENTE, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, lo mismo que otras sumas que consten en reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor. 6. No estar reportado en cualquiera de las listas vinculantes por actividades ilícitas. PARÁGRAFO 1.. Corresponde a la gerencia la verificación del cumplimiento de los requisitos y la decisión de ingreso o reingreso de un asociado. PARÁGRAFO 2. La calidad de asociado inicia cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.	3. Aceptar el tratamiento de datos personales no sensibles. 4. Comprometerse a pagar los aportes sociales individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos y periodicidades que establezcan en este Estatuto, así mismo comprometerse a pagar las contribuciones aprobadas por Asamblea. Adicionalmente deberá aceptar que los aportes solo serán reembolsables cuando se pierda la calidad de asociado, en la forma y términos previstos en el presente Estatuto. 5. Firmar autorización, expresa e irrevocable para que mediante una libranza el empleador o la entidad pagadora retenga de sus ingresos con destino a FEGOCCIDENTE, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, lo mismo que otras sumas que consten en reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor. 6. No estar reportado en cualquiera de las listas vinculantes por actividades ilícitas. PARÁGRAFO 1.. Corresponde a la gerencia la verificación del cumplimiento de los requisitos y la decisión de ingreso o reingreso de un asociado. PARÁGRAFO 2. La calidad de asociado inicia cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.	
---	--	--